



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOEZ

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 19 de agosto de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por ocupación de vía pública con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS. (Modificación)

Artículo 4º.- Cuantía. 1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes: 2. Ocupación de la vía pública con mercancías, materiales y otros elementos, por metro cuadrado o fracción, 0,30 euros/ metro cuadrado/ día. 3. Ocupación de la vía pública con el necesario corte de acceso rodado: 6 euros/día. _»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noez, 22 de octubre de 2024.- El Alcalde, José Antonio Ruiz Cerdeño.

Nº.I.-5853